

2023 – 16 España

Valencia, Baleares y Canarias amplían los beneficios aplicables en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Durante este segundo semestre el año 2023, varias comunidades autónomas de España han optado por introducir reformas significativas en la normativa fiscal del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, el “**ISD**”), en aras de reducir la carga fiscal en adquisiciones inter vivos (donaciones) y mortis causa (herencias).

En primer lugar, **Baleares** aprobó con efectos desde el 18 de julio de 2023 las siguientes bonificaciones: (i) 100% de la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa, a favor de descendientes, ascendientes y cónyuge (grupos I y II de parentesco); (ii) 50% de la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa a favor de colaterales de segundo y tercer grado de consanguinidad del causante (i.e. hermanos, tíos y sobrinos, incluidos en el grupo III de parentesco); y (iii) 25% sobre la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa, a favor del resto de parientes incluidos en el grupo III de parentesco (i.e. suegros/as, yernos y nueras).

Hasta la entrada en vigor de esta modificación, únicamente se encontraba bonificada en un 99% la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa, a favor de descendientes y adoptados menores de 21 años (grupo I de parentesco).

Por su parte, el Gobierno de las **Islas Canarias** aprobó con efectos desde el 6 de septiembre de 2023 las siguientes bonificaciones: (i) 99,99% de la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa, a favor de descendientes, ascendientes, cónyuge, colaterales de segundo y tercer grado (i.e. hermanos, tíos y sobrinos), y ascendientes y descendientes por afinidad (i.e. suegros/as,

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE

Más publicaciones

www.chevez.com

ernos y nueras), incluidos en los grupos I, II y III de parentesco; y (ii) 99,99% de la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones inter vivos, a favor de descendientes, ascendientes y cónyuge (grupos I y II de parentesco).

Hasta la entrada en vigor de esta modificación, únicamente se encontraba bonificada en un 99,99% la cuota del ISD a favor de descendientes y adoptados menores de 21 años (grupo I de parentesco). Para el resto de parientes, la bonificación aplicable se calculaba en función del importe de la cuota tributaria (i.e. a mayor cuota tributaria, menor bonificación).

Finalmente, la **Comunidad Valenciana** aprobó el 22 de noviembre 2023 aunque con efectos retroactivos para los hechos imponible devengados a partir del 28 de mayo de 2023, las siguientes bonificaciones: (i) 99% de la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa e inter vivos, a favor de ascendientes, descendientes o adoptados y cónyuge (grupos I y II de parentesco); y (ii) 99% de la cuota del ISD para las adquisiciones mortis causa e inter vivos, a favor de personas con discapacidad física igual o superior al 65% o psíquica igual o superior al 33%, con independencia del grado de parentesco.

Hasta la entrada en vigor de esta modificación, únicamente se encontraba bonificada en un 50% la cuota del ISD aplicable a las adquisiciones mortis causa, a favor de ascendientes, descendientes o adoptados y cónyuge (grupos I y II de parentesco).

Estas tres comunidades autónomas se suman a la lista de comunidades autónomas donde el ISD entre parientes de grado más cercano está prácticamente eliminado, tendencia en la que la Comunidad de Madrid fue la pionera. Algunas comunidades también han bonificado la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio (caso de Madrid, Andalucía o Galicia), aunque la aprobación del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas ha suprimido el efecto de dichas bonificaciones.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE

Más publicaciones

www.chevez.com

En cualquier caso, el aprovechamiento de estos beneficios en el ISD debe ser revisado con carácter previo a cualquier planificación. Así, la aplicación de la normativa autonómica puede depender de diversos factores como la residencia del causante, la residencia de los adquirentes o la ubicación de los bienes y derechos transmitidos.

La oficina de Madrid pone a disposición de nuestros clientes nuestro equipo experimentado en este tipo de análisis para ofrecer el asesoramiento sobre la estrategia fiscal más apropiada en función de la situación particular de cada persona.

* * * * *

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con derecho español, no duden en contactar con los socios de nuestra oficina de España:

Pere Pons

pere.pons@chevez.com

Miguel Bastida

mbastida@chevez.com

Guillermo Bueno

gbueno@chevez.com

Paula Hernández

paula.hernandez@chevez.com

Madrid (España)

Diciembre 2023

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que

la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE

Más publicaciones

www.chevez.com